



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00118-00**

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda REIVINDICATORIA promovida por ANA YIBER SUAREZ ROMERO a través de apoderado judicial, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer lugar, El artículo 74 del Código General del Proceso, señala:

"Artículo 74.- Poderes

(...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados..."

Revisado el poder, se avizora que la matrícula inmobiliaria no coincide con el señalado en la demanda y en el Certificado de Libertad y Tradición, adicionalmente, el bien inmueble que se pretende reivindicar debe estar plenamente identificado en el poder que se otorga, es decir, se debe indicar la ubicación, extensión y colindancia.

Cabe resaltar que el poder debe coincidir claramente y sin lugar a equívocos, con la pretensión principal de la demanda.

Por otra parte, en el acápite "VII. PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA", el togado estimó la cuantía en la suma de "Quince Millones de Pesos \$15.000.000.00", al respecto, se debe indicar que en esta clase de procesos, la cuantía se determina por lo reglado en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

"ARTÍCULO 26.- Determinación de la cuantía

(...)

3. (...) en los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, **por el avalúo catastral de estos.**"

Así las cosas, la parte demandante deberá allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio, para determinar si corresponde al señalado en la demanda, caso contrario, deberá corregirse conforme lo señala la norma transcrita.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **INADMITE** la presente demanda para que se corrija los yerros advertidos. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

PROCESO: REIVINDICATORIO
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00118-00
Demandante: ANA YIBER SUAREZ ROMERO
Demandada: JANETH SUAREZ ROMERO

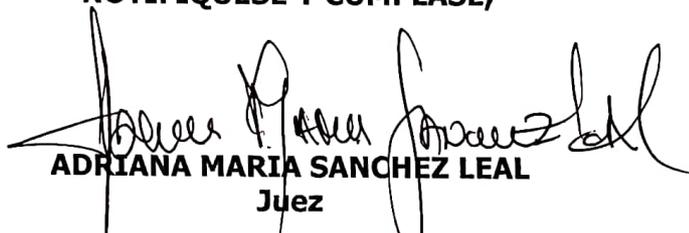
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

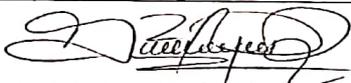
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda REIVINDICATORIA, promovida por ANA YIBER SUAREZ ROMERO contra JANETH SUAREZ ROMERO, a través de apoderado judicial, contra JANETH SUAREZ ROMERO. Por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 27- 08- 2021
ESTADO No: 037
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA